

TALLER DE LEGISLACION EDUCATIVA

Art 15

Comunidad educativa.-

La comunidad educativa es el conjunto de actores a una institución educativa determinada, con sentido de pertenencia e identidad, compuesta por autoridades, docentes, estudiantes, madres y padres de familia o representantes y personal administrativo y de servicio.

Art 16

Derechos y obligaciones de la comunidad educativa.-

Los derechos y obligaciones, propios y concurrentes, de la comunidad educativa son los que corresponden a sus actores en forma

Art 17

Derechos.- Los miembros de la comunidad gozan de los siguientes derechos:



Participar

Participar activamente

Recibir educación escolarizada o no escolarizada

Participar como veedores de la calidad y calidez

Fomentar un proceso de conocimiento y mutuo respeto

Interesarse activamente en el conocimiento de las realidades institucionales

Participar a través de formas asociativas

Promover la articulación y coordinación de las instancias estatales y privadas

. Hacer uso racional y responsable de los servicios

Participar, de conformidad con la Constitución de la República y la presente Ley

Art 17

Obligaciones y Responsabilidades.-

Las y los miembros de la comunidad educativa tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:



b. Mantener un ambiente propicio para el desarrollo de las actividades educativas, alrededor de los planteles escolares;

d. Respetar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes y en general de todos los miembros de la comunidad.

a. Propiciar la convivencia armónica y la resolución pacífica de los conflictos en la comunidad educativa.

c. Respetar y cuidar las instalaciones y recursos educativos;

e. Cumplir con los deberes que deriven de su participación en formas asociativas para la prestación de servicios no académicos relacionados con el quehacer educativo.